



Resolución Directoral ^{N° 0060-2017-MINAGRI-OGA}

Lima, 15 de Febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 0009-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 01-2015-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 14 de julio de 2015, el Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", por el monto contractual ascendente a US\$ 672,372.61 (Seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y dos con 61/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación de 730 días calendario, que se inicia desde las 12.00 Hrs. del 23 de agosto de 2015 hasta las 12:00 Hrs. del 23 de agosto de 2017;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego tiene asegurado dentro del Contrato antes citado, la Póliza de Formación Laboral N° 1141510100612, la misma que es ejecutada mensualmente;

Que, mediante Memorándum N° 121-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 30 de enero de 2017, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite la relación de Practicantes Pre Profesionales en el marco del Plan GROJOVEN que han sido seleccionados por la Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego, y solicita su afiliación en el seguro correspondiente;

Que, previa evaluación de la documentación remitida, la responsable de Seguros del MINAGRI, solicitó a MAPFRE PERÚ Cía. de Seguros y Reaseguros mediante correo electrónico de fecha 06/02/2017 confirmar el importe por el adicional al Contrato de Seguros, a fin de cubrir las declaraciones mensuales del Seguro de Formación Laboral, considerando como techo 33 practicantes adicionales mensualmente, por el periodo comprendido de febrero a agosto 2017 (07 meses), toda vez que habrá un incremento en las declaraciones a partir del mes de febrero;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 09/02/2017, MAPFRE PERÚ Cía. de Seguros y Reaseguros, confirma el importe total por el adicional al contrato, de acuerdo a lo solicitado, ascendente a la prima total estimada de US\$ 5,334.40 (Cinco mil trescientos treinta y cuatro con 40/100 dólares americanos) por 33 asegurados adicionales, considerando como prima mensual por persona US\$19.00 (Diecinueve y 00/100 dólares americanos);



Que, con Oficio N° 007-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 13 de febrero de 2017, se solicitó a MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., suscribir el adicional al Contrato de Seguros para cubrir las declaraciones mensuales del Ramo de Riesgos Humanos, específicamente del Seguro de Formación Laboral - FOLA, por el periodo de Febrero a Agosto 2017 (07 meses);

Que, mediante Informe N° 0009-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 14 de febrero de 2017, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, precisa que se incrementaran las Declaraciones Mensuales del Seguro de Formación Laboral, siendo necesario que a partir del mes de febrero de 2017 se incremente el importe de la Póliza, y toda vez que se cuenta con la asignación de los recursos presupuestales que respaldan la ejecución de dicha prestación adicional, recomienda autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, por el monto de US\$5,334.40 (Cinco mil trescientos treinta y cuatro con 40/100 dólares americanos), lo que equivale a 0.793369617% del monto contractual, recomendando se suscriba la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato, el mismo que se irá ejecutando mensualmente de acuerdo a las declaraciones;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone entre otros, que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria”*;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de la prestación adicional hasta por US\$5,334.40 (Cinco mil trescientos treinta y cuatro con 40/100 dólares americanos) lo que equivale a 0.793369617% del monto contractual, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 010-2017, emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 10 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por el Servicio de Programa de Seguros en lo que corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de US\$5,334.40 (Cinco mil trescientos treinta y cuatro con 40/100 dólares americanos), lo que equivale a 0.793369617% del monto contractual, a fin de cubrir las declaraciones mensuales del Seguro de Formación Laboral – FOLA.





Resolución Directoral N° 0060-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 15 de Febrero de 2017


Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,




.....
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración